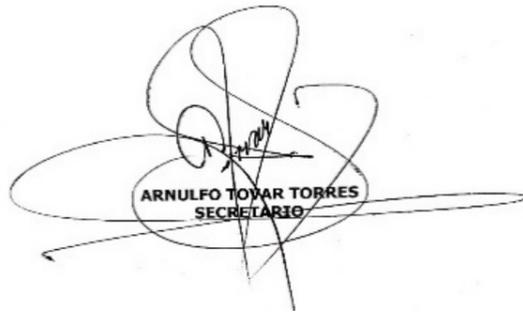


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 29 de mayo de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00092-00
AUTO INTERLOC. 349

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso Especial de Pertenencia promovido a través de gestor judicial por GLADYS OYOLA DE LOZANO, contra YOLANDA OYOLA RODRIGUEZ, VITALIA OYOLA RODRIGUEZ, VICTOR OYOLA RODRIGUEZ, LIDA LÓPEZ OYOLA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVERNIR.

La codemandada VITALIA OYOLA RODRIGUEZ, obrando a través de mandatario judicial dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito. Simultáneamente, presentó dentro del término de ley demanda de Reconvención

Prescribe el artículo 371 del Código General del Proceso, que la demanda de reconvención podrá proponerse en el término de traslado de la demanda.

Examinado lo actuado, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a todos los demandados, conforme al inciso 2 de la norma en cita, se ordenará correr traslado de la demanda de reconvención a la demandante GLADYS OYOLA DE LOZANO, en la forma prevista en el artículo 91 ibidem, por el mismo término de la demanda inicial.

Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención presentada a través de apoderado judicial por la codemandada VITALIA OYOLA RODRIGUEZ dentro del presente proceso Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovido mediante gestor judicial por GLADYS OYOLA DE LOZANO.

SEGUNDO: De la demanda de reconvención, se ordena dar traslado a la demandante GLADYS OYOLA DE LOZANO, en la forma dispuesta en el artículo 91 C.G.P., por el término de veinte (20) días.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. ANA ISABEL ARIZA ARIZA, identificada con c.c. No. 51.896.714 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 90.909 del Consejo Superior de la Judicatura, procuradora judicial de la Señora VITALIA OYOLA RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.088 del 30 de mayo de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO